

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**10-1-02**

-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los diez días del mes de enero de dos mil dos, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 12:00, dice el

Sr. Presidente: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 478 de este Honorable Cuerpo, por medio del cual se pone en funcionamiento la Banca Abierta, hará uso de la palabra el Presidente de la Mutual del Sindicato de Trabajadores Municipales, el señor Carlos Roberto Poletti, para exponer sobre la problemática de la cobertura médica asistencial de los trabajadores municipales. Por Secretaría se le tomará el tiempo de acuerdo a lo normado por el Decreto 140/94 y se le avisará cuando le quede un minuto de exposición. Tiene usted el uso de la palabra.

Sr. Poletti: Gracias. Señor Presidente quiero manifestar que esta presentación que voy a realizar en nombre de la Mutual de Trabajadores Municipales se encuentra avalada por el Sindicato de Trabajadores Municipales y por la Federación de Mutuales de la Provincia de Buenos Aires. Señor Presidente del Concejo Deliberante, señores concejales, quiero agradecer en nombre de la Comisión Directiva de nuestra mutual, cuyos integrantes se encuentran presentes en este recinto, la buena predisposición puesta de manifiesto para permitirme hacer uso de la Banca 25, donde expondré en forma sintética la grave situación que atraviesan las mutuales municipales. Señor Presidente, fundamento la postura de la Mutual Sindicato de Trabajadores Municipales, denunciando ante este Honorable Cuerpo al señor Intendente Municipal por haber avalado los dictámenes y circulares dictados por sus asesores, posibilitando que a través de un trámite de características inéditas por la celeridad del mismo y vulnerando una Ordenanza General, se permitiera la desregulación del sistema de salud de todos los Trabajadores Municipales, rompiendo el sistema solidario que significa que un afiliado que aporta una suma importante como resultado de su nivel salarial, subsidia en parte a los empleados de menores ingresos y destina fondos para el resto de los servicios prestados, habiendo dejado en inferioridad de condiciones a los trabajadores de más bajos salarios, dado que a los mismos se les hace imposible encontrar una prestadora de salud que los contenga. Este fundamento -quebrantado por la Municipalidad y en particular por el señor Intendente- es el principio rector de las instituciones que prestan sus servicios a la luz de la Constitución Provincial y en función de los intereses de sus afiliados y no en miras de un interés económico especulativo. El señor Intendente con la actitud adoptada ha avasallado la Constitución de la Nación, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley del IOMA y la ley del Empleado Público e la Provincia. Como antecedente a lo que hoy planteamos, es que cuando nuestro Sindicato logró crear la obra social sindical la misma fue atacada por las autoridades municipales, manifestando ante las autoridades nacionales del Ministerio de Salud, que dicha obra social no podía existir, esgrimiendo que los empleados municipales tenían su propio servicio de salud prestado por las mutuales OAM o la Mutual del Sindicato que represento. Y fue tan fuerte la postura sumida por las autoridades municipales que después de un año de su creación lograron que el Ministro de Salud en mayo de 1998, dejara sin efecto la matrícula de nuestra obra social. Fue entonces que el Secretario Legal y Técnico de ese tiempo, el doctor Stati, no sólo nos manifestara su agrado por contar los trabajadores municipales con las dos mutuales que durante 30 años prestaron los servicios de salud a todos los trabajadores, sino que fue más lejos aún dictando la Circular 494/98, lógicamente con la anuencia del señor Intendente, por la cual se comunicaba que a raíz de la caída de la obra social del gremio municipal y consecuente imposibilidad de continuar prestando servicios a los mismos, los agentes municipales contaban con un plazo de 5 días hábiles para optar por las únicas entidades mutuales: OAM o la Mutual del Sindicato de Trabajadores Municipales. Decir y hacer ahora lo contrario por parte de la Municipalidad constituye un actuar además de ilegítimo, atentatorio contra la teoría de los propios actos. Lamentablemente, señor Presidente, el Intendente Municipal tenía otros planes, pues de otra forma no hubiera permitido que ingresara a prestar servicios médicos OSDE, una obra social que sabemos que es de carácter empresarial en la que ningún trabajador tiene posibilidad de ser admitido. Al poco tiempo de

permitirse la incorporación de OSDE y no encontrar trabas por parte del resto de las autoridades municipales, pese a las reiteradas presentaciones formuladas por OAM y nuestra mutual, se permitió el ingreso de varias prestadoras de salud, obras sociales, mutuales y prepagas, al punto tal que hoy poseen códigos de descuento 22 prestadoras. Entendemos que esto es un verdadero disparate, dado que algunas sólo son sellos y otras esquilman los magros salarios con importantes descuentos adicionales. El Ejecutivo puso al trabajador municipal como una mercancía de descarte para las entidades prepagas y obras sociales de diversa índole que nada tienen que ver con el trabajador municipal. Señor Presidente, en mi carácter de presidente de la Mutual Sindicato de Trabajadores Municipales, vengo a reiterar públicamente la denuncia presentada el pasado 30 de noviembre de 2001 ante las autoridades del Departamento Ejecutivo, del Departamento Deliberativo y ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, solicitando a este Honorable Cuerpo modifique este engendro llevado a cabo por el señor Intendente y su grupo de asesores. Deben saber los señores representantes del pueblo que los trabajadores municipales sólo podemos escoger nuestra cobertura de salud a través de una de las dos mutuales creadas al efecto o en caso contrario debemos pedir nuestra incorporación al IOMA, de igual forma que nos jubilamos a través del Instituto de Previsión de la Provincia, dado que no podemos aportar y jubilarnos a través de ninguna AFJP y los servicios médicos los presta únicamente IOMA. Si el Intendente usó como argumento la desregulación de las obras sociales implementada por la Ley 23660, debo manifestarle en primer lugar que la Provincia no adhirió a dicha desregulación, pero además debo informarles que por Decreto Presidencial 377 de fecha 23/3/01 quedó sin efecto la tan mentada desregulación. Señor Presidente, los trabajadores no quieren, ni deben sentirse kelpers en ninguna prestadora que no sean las que fueron creadas y conducidas por ellos mismos. Además debo destacar que si la Constitución Nacional permite la libre elección, debo manifestarle a usted y a los señores concejales que la Municipalidad no puede ser agente de retención de ninguna prestadora de salud que no sean aquellas entidades que reúnan los requisitos que la Constitución de la Provincia en concordancia con la Constitución Nacional exige para dar cabal cumplimiento al sistema de seguridad social que la misma debe amparar. Esto significa también que los beneficiarios no pueden elegir cualquier prestadora de servicios de salud que no reúnan los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia y que si lo hacen deberán pagarla de su propio bolsillo. Por tal motivo esperamos que este importante tema sea analizado y revertido a la brevedad para evitar denuncias penales con la correspondiente responsabilidad que caerán sobre quienes avalen la conducta llevada a cabo por el señor Intendente, además del importante juicio que deberá afrontar la comuna y que deberán pagar los ciudadanos marplatenses a través de sus impuestos a quienes impondremos de esta grave defraudación. En conclusión, solicitamos al Departamento Ejecutivo y a este Honorable Concejo Deliberante adopte el comportamiento debido, sancionando una Ordenanza referida al tema que nos ocupa poniendo las cosas en su lugar, es decir, en el lugar de la Constitución de la Provincia y de la normativa provincial sobre el particular, impidiendo retener lo aportes patronales y contribuciones de aquellos agentes que se encuentren afiliados en otras instituciones prestadoras de salud, dado que los mismos deberán ser efectuados tanto a la OAM como a la mutual del Sindicato de Trabajadores municipales a fin de restablecer el sistema solidario instituido por la Constitución Nacional y Provincial. Todo agente municipal es libre de elegir la prestadora de salud que desee, pero la Municipalidad no puede ni debe realizar el aporte patronal a otras entidades que no sean las anteriormente referidas, sin mengua del orden jurídico de la Provincia. Por último señor Presidente, solicitamos a este Honorable Cuerpo, que cuando se fijen las fechas de pago de salarios a los trabajadores municipales, inmediatamente se proceda a realizar los depósitos correspondientes de los aportes y contribuciones, como los descuentos efectuados por otros conceptos dado que todas las retenciones corresponden al salario que perciben los trabajadores, razón por la cual el no depósito en tiempo y forma será motivo de denuncia por retención indebida. Reitero en nombre de la Comisión Directiva de nuestra mutual y de todos sus afiliados la posibilidad y celeridad puesta de manifiesto para recibimos a través del señor Presidente del Honorable Concejo y de los señores concejales, esperando que con su accionar permitan la cobertura médica total de todos los trabajadores municipales y sus grupos familiares. Las instituciones que fueron creadas con el aporte y el esfuerzo de los trabajadores municipales reconocidos por Ordenanza General del Gobierno de la Provincia deben perdurar, dado que son parte de la estructura municipal. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, señor Poletti. Sus manifestaciones van a ser giradas a las Comisiones respectivas a los efectos de que el Cuerpo se expida.

-Es la hora 12:10